

Radicación : 195733103001-2020-00007-00  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR CON M.P.-  
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.-  
DEMANDADO : ISIS YERI MARGARITA CAICEDO CAICEDO Y EDMER ARTURO MOSQUERA CABRERA.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -

Puerto Tejada, Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

*Auto Interlocutorio No. 132*

El banco DAVIVIENDA S.A. con Nit. No. 817.002.591-4 por medio de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva con medidas previas contra la señora ISIS YERI MARGARITA CAICEDO CAICEDO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.210.995 y EDMER ARTURO MOSQUERA CABRERA quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.388.478, en procura de obtener el pago de las sumas de dinero detalladas en la reforma de la demanda, argumentando en su favor que mediante pagaré existente en el documento bajo el número de seguridad 9372018060 que contiene la obligación No. 07101016800252446, con fecha de creación julio 3 del 2018 y vencimiento final julio 7 del 2021; por el pagaré existente en el documento bajo número de seguridad 9372018861 que contiene la obligación 0710101616800256108 con fecha de creación el día 31 de agosto del 2018 y vencimiento final el día 11 de septiembre del 2021, los demandados se obligaron a pagar las sumas contenidas en los mencionados pagarés con sus correspondientes intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitida desde el 12 de mayo del 2019 hasta que se cancele la totalidad de la obligación.-

Como el Juzgado encontró que la mencionada demanda cumplía con los requisitos formales de ley y venía acompañada de los documentos que prestan mérito ejecutivo porque constituyen la prueba de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los Ejecutados, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva por los valores pertinentes, en donde simultáneamente se le concedió a los deudores el término legal para excepcionar en su defensa.-

Notificados los demandados al correo electrónico relacionado en la demanda por parte de la apoderada del demandante, se tiene que los demandados guardaron silencio dejando vencer los términos para pagar y proponer excepciones, tal como se desprende de la constancia secretarial que obra en el expediente digital.-

Conforme a lo expuesto, en esta oportunidad de ordenará seguir adelante la ejecución en contra de los ejecutados, tal como está ordenado en el mandamiento de pago.-

En vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

### R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor del banco DAVIVIENDA S.A., y en contra de los señores ISIS YERI MARGARITA CAICEDO CAICEDO y EDMER

Radicación : 195733103001-2020-00007-00  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR CON M.P.-  
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.-  
DEMANDADO : ISIS YERI MARGARITA CAICEDO CAICEDO Y EDMER ARTURO MOSQUERA CABRERA.-

ARTURO MOSQUERA CABRERA, en la forma ordenada en el mandamiento de pago por la vía ejecutiva.-

SEGUNDO: PRACTIQUESE por las partes la liquidación del crédito, conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, concediéndole a las partes el término de diez (10) días para que presenten la liquidación respectiva (Art. 117 del C.G.P.).-

TERCERO: CONDÉNASE a la parte demandada, al pago de las costas del proceso. Líquidense por Secretaría de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Fijar como agencia del derecho, el equivalente al 3% del valor estimado en las pretensiones, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 DE AGOSTO 5 DE 2016 DEL Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 365 del C.G.P.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

La Jueza,

**MONICA RODRIGUEZ BRAVO.-**

**Firmado Por:**

**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**

**Juez Circuito**

**Civil 001**

**Juzgado De Circuito**

**Cauca - Puerto Tejada**

Radicación : 195733103001-2020-00007-00  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR CON M.P.-  
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.-  
DEMANDADO : ISIS YERI MARGARITA CAICEDO CAICEDO Y EDMER ARTURO MOSQUERA CABRERA.-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5342ac0167ccf49482b990013d8f6af4210d608496326f73585c9d15e63db717**

Documento generado en 24/08/2021 09:42:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**